

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
SECCIÓN TERCERA  
VALENCIA**

**ROLLO APELACIÓN RESOLUCIÓN INTERMEDIA NÚM. 120/2014**

Diligencias Previas número 1663/2912  
Juzgado de Instrucción núm. 4 de Valencia

**AUTO nº 149/14**

Ilmos Sres.  
Presidente  
Don Carlos Climent Durán  
Magistrados  
Dña. M<sup>a</sup> Carmen Melero Villacañas-Lagranja  
D. Lamberto J. Rodríguez Martínez

---

Valencia a seis de marzo de dos mil catorce. Vistas las precedentes actuaciones y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO.- Por Auto de de 19 de septiembre de 2013 se acordó el sobreseimiento provisional de las Diligencias Previas núm. 1663/2012 del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Valencia.

SEGUNDO.- Por la representación legal de XXX, XXX, XXX, XXX y XXX se interpuso recurso de recurso de reforma y subsidiario de apelación, siendo desestimado el primero en resolución de 13 de enero de 2014.

TERCERO.- El recurso de apelación fue admitido, se tramitó procesalmente, se elevaron las actuaciones a esta Audiencia, Sección Tercera, se formó rollo de apelación núm. 120/2014 y se nombró Magistrado Ponente a la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Melero Villacañas-Lagranja, cumpliéndose los trámites pertinentes.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Se alega en el recurso de apelación formulado por XXX, XXX, XXX, XXX y XXX que pese a contar con la identificación de los policías que estuvieron de servicio en el lugar de los hechos denunciados el día de autos, nada se acordó para investigar la identidad del presunto agresor pudiendo ser localizados dos de los lesionados en los domicilios que facilitó su representante legal. Y tal y como se hace constar en el recurso por oficio de 28 de mayo de 2012 se proporcionó al Juzgado los

números profesionales de los policías que estaban de servicio de entre los cuales, los lesionados en sus declaraciones de 30 de abril de 2012, y concretamente la de XXX uno de ellos tras preguntarles si habían fumado les golpeó, constando que sufrieron lesiones de las que fueron asistidos. Como datos de identificación del policía refirieron que era "rojo rubio", de "complexión fuerte", "con patillas" y "grande", por lo que cabe considerar preciso al menos, una diligencia de investigación que esclarezca si alguno de los policías a que hace referencia el oficio presenta las características de identificación facilitadas por los denunciantes y se reciba declaración al mismo, toda vez que los hechos no sólo pueden ser constitutivos de una falta sino de delito previsto en el art. 174 del Código Penal; todo ello sin perjuicio de la dificultad o imposibilidad de que los testigos, algunos de ellos al parecer residentes en los domicilios que facilita la parte apelante, puedan llevar a cabo los reconocimientos en rueda y declaraciones pertinentes.

SEGUNDO.- Procede, en consecuencia, la estimación del recurso de apelación y la confirmación de la resolución recurrida, con declaración de oficio de las costas procesales del recurso.

### **PARTE DISPOSITIVA**

VISTOS los preceptos legales invocados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación, la Sala acuerda:

ESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de XXX, XXX, XXX, XXX y XXX contra el auto de 19 de septiembre de 2013 que se mantuvo en el de 13 de enero de 2014 que desestimó su reforma; resoluciones que se revocan a los efectos expuestos en el Razonamiento Jurídico Primero de esta Resolución, declarando de oficio las costas devengadas en la substanciación del presente recurso.

Notifíquese en legal forma esta Resolución a las partes personadas, informándoles que no es susceptible de recurso y remítase testimonio de la misma al Juzgado de Instrucción de procedencia.

Así lo acordó la Sala y firman los Ilmos. Sres. Magistrados expresados al margen superior.